



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar servicios profesionales en salud ocupacional para apoyar la ejecución de los programas de medicina preventiva y del trabajo, en la Regional Vichada, conforme a los lineamientos institucionales</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Opción 1: Título Profesional en medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional o afines. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado de curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigentes y/o curso de 20 horas vigente1.</p> <p>Opción 2: Título Profesional en medicina. Certificado de curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigente y/o curso de 20 horas vigente.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>25 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.</p> <p>Para el ROL Médico Laboral el perfil relacionado como opción 2 únicamente es aplicable para las regionales Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 y el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, los cuales señalan " Artículo 9°. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.</p> <p>Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía,</p>



	Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.”
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$75,359,333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.124.766) Y b) ONCE (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.748.597) cada uno.</i>
PLAZO:	31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Carreño - Vichada
SUPERVISOR:	Jenny Liliana Castillo Monguí
ORDENADOR DEL GASTO:	Jenny Liliana Castillo Monguí- subdirectora de Centro (E) con funciones de Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección del Centro de formación del SENA Regional Vichada, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.



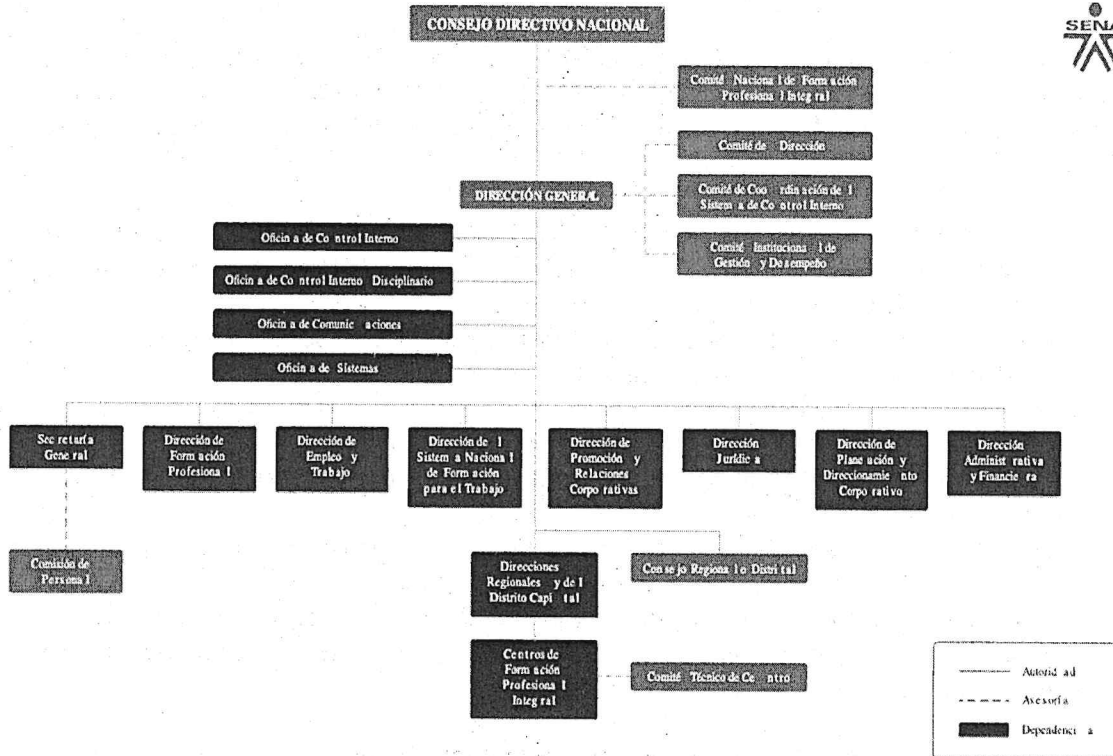
Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2026, la entidad contempla objetivos armonizados con él con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

A partir de la misionalidad fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



Fuente: <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx>

A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, al mejoramiento del clima laboral, al incremento en su productividad, bienestar individual y a la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo, la Secretaría General es responsable del proceso para la administración del Talento Humano, y tiene a su cargo la gestión documental, igualmente le compete el relacionamiento con las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Entidad y ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los



objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la Resolución No. 1.01987 de 2023¹ y modificados por la Resolución No. 676 de 2024², siendo:

- Grupo de Administración de Salarios
- Grupo de Pensiones
- Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Grupo de Administración de Documentos
- Grupo de Vivienda
- Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial
- Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
- Grupo de Provisión del Talento Humano
- Grupo de Gestión del Talento Humano
- Grupo de Relaciones Sindicales
- Grupo de Gestión Administrativa
- Grupo de Provisión del Talento Humano
- Grupo de Gestión del Talento Humano

Dentro de estos grupos internos de trabajo, se encuentra el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución N° 1-01987 de 2023 dispone su integración y funciones, así:

- “1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución.*
- 2. Proyectar y documentar los programas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, del SENA.*
- 3. Diseñar y divulgar los lineamientos para la ejecución e implementación de las actividades del plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, tanto de la Dirección General como de las Direcciones Regionales y Centros de Formación.*
- 4. Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Trabajo en Alturas y Riesgo Psicosocial en el trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas de la Dirección General, en formar integral e interdisciplinaria y orientar a las Regionales para que ejecuten estas actividades.*
- 5. Concretar y coordinar, como mínimo cada año, con la Administradora de Riesgos Laborales el plan de promoción y prevención de riesgos laborales mínimos para la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.*
- 6. Divulgar y hacer seguimiento a los planes de promoción y prevención suscritos con la Administradora de Riesgos Laborales.*

¹ https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_1987_2023.htm

² https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_0676_2024.htm



7. Programar, ejecutar y realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Dirección General SENA y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la Secretaría General.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de las regionales y Centros de Formación y a la gestión de los recursos asignados para su funcionamiento.
9. Brindar soporte técnico y legal a los responsables seguridad salud en el trabajo, en las Direcciones Regionales y en los Centros de Formación, para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Documentar y mantener actualizado el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del SENA, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
11. Proponer a la Secretaría General las directrices administrativas y técnicas para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
12. Coordinar el proceso de elección del COPASST NACIONAL, el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección General.
13. Notificar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que se encuentren afiliados los funcionarios y contratistas de la Dirección General, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.
14. Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, que tengan relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA.
15. Emitir las certificaciones o constancias relacionadas con los procesos a cargo del Grupo.
16. Desarrollar, con el apoyo del Grupo de Relaciones Laborales, las medidas preventivas y correctivas del clima laboral, con el fin de adelantar estrategias que contribuyan a la mejora de los entornos laborales.
17. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.”

Que mediante Resolución No 0442 del 2005 *Por la cual se crean Grupos de Apoyo Administrativo en los Centros de Formación Profesional, se crean Grupos de Atención en Subsedes de Centros, se determina la conformación y funciones de estos Grupos y se dictan otras disposiciones, cuyas funciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes, conforme al artículo 5° literal V, de la precitada norma:*

7. *Participar en la elaboración y ejecución de los programas de salud ocupacional de la Regional y en los programas de bienestar y capacitación de los servidores públicos del respectivo Centro de Formación Profesional y gestionar el cabal cumplimiento de estos programas.*



Del mismo modo, Por disposición del Ministerio de la Protección Social y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, toda empresa tanto pública como privada debe implementar el SG-SST, antes conocido como Salud Ocupacional, la nueva medida también señala que se debe adelantar una revisión del SG-SST por lo menos una vez al año, cuyo resultados servirán para implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar, las entidades que no cumplan con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser sancionadas con multas hasta de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de reincidencia se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o cierre definitivo de la entidad.

Al respecto, el Decreto 1072 de 2015 -, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define que Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a través de la norma se reiteró la necesidad que cada entidad establezca el control de riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores y contra sus recursos materiales y financieros. Por este motivo la administración y la alta gerencia de toda entidad debe asumir la responsabilidad de buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la empresa y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro, siguiendo el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Con el fin de dar aplicación de dicha normatividad y con el fin de atenderlas disposiciones y orientaciones emitidas por la Organización Internacional el Trabajo OIT y las Leyes 1295 de 1994 "Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" y 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", que en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", se debe elaborar un programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el cual debe preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y deben desarrollarse en forma multidisciplinaria y transversal en todas las áreas y procesos de la entidad. Estas actividades son desarrolladas por competencia, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SENA.

En ese sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA fue implementado y viene siendo ejecutado en todas las Regionales y Centros de Formación, liderado desde la Dirección General, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se desarrolla a continuación. En el marco del SG-SST durante la vigencia 2025 se dio cumplimiento en un 100% de la evaluación de los estándares mínimos determinados mediante la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST".



El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra articulado con los demás sistemas de gestión acorde a lo establecido en la resolución 2472 de 2021. “Por lo cual se articula el sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA al modelo de integrado de planeación y gestión MIPG- en el servicio nacional de aprendizaje SENA”³. Y en su artículo primero establece:

“ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL- SIGA. Adóptese el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (en adelante SIGA) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como el modelo de operación, que bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula los sistemas de gestión implementados en la Entidad; Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión de Eficiencia Energética (SGEE), Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), y que a su vez se articula con el Modelo estándar de Control Interno-MECI; conforme a los siguientes referenciales NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, NTC ISO 45001, NTC ISO 50001, NTC ISO 27001 bajo los lineamiento del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su versión actualizada.”

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra articulado con los demás sistemas de gestión acorde a lo establecido en la resolución 2472 de 2021. “Por lo cual se articula el sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA al modelo de integrado de planeación y gestión MIPG- en el servicio nacional de aprendizaje SENA”. En este sentido dicho sistema se encuentra estructurado mediante ejes y programas distribuidos de la siguiente forma:

1- Eje de medicina preventiva y del trabajo: Contiene las siguientes actividades: exámenes médicos ocupacionales, programa de vigilancia epidemiológico biomecánico, programa de vigilancia epidemiológico biológico, programa de vigilancia epidemiológico químico, programa de vigilancia epidemiológica auditivo y voz, programa de vigilancia epidemiológico cardiovascular, programa de gestión de conservación visual, programas de promoción y prevención, ausentismo laboral, reubicación y reconversión, rehabilitación laboral y enfermedad laboral.

2- Eje SENA mentalmente saludable: Contiene los siguientes programas: programa de vigilancia epidemiológico para el control de los factores de riesgo psicosocial, seguridad basada en el comportamiento, programa de orden y limpieza, calidad de vida en el trabajo, programa de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, programa de prevención de acoso en el trabajo y comités de convivencia.

³ https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_2472_2021.htm



3 - Eje de Higiene y Seguridad Industrial: Contiene los programas de: identificación y evaluación de requisitos legales, estándares mínimos, instructivo de identificación de peligros y evaluación de riesgos, instructivo reporte de incidente, accidente de trabajo, acto, condición insegura y de salud e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, programa de prevención y protección contra caídas, programa de riesgo químico, programa de inspecciones planeadas, programa de elementos de protección personal, plan estratégico de seguridad vial, tareas críticas, plan de emergencias, plan de capacitación, plan de saneamiento ambiental, programa de inocuidad alimentaria con lineamientos para restaurantes y cafeterías, revisión por la dirección, auditorías, seguimiento SST a empresas contratistas, rendición de cuentas, seguimiento a indicadores, gestión del cambio y Copasst.

Debido a lo anterior, el SENA debe cumplir con la normativa establecida por las Secretarías de Salud del país, la cual exige contar con espacios físicos adecuados para la atención de los trabajadores por parte de los médicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019.

En este sentido, es imperativo que las condiciones del espacio físico cumplan con la habilitación correspondiente. Por tanto, resulta necesario que el médico de Seguridad y Salud en el Trabajo disponga de un consultorio independiente al del Servicio Médico Asistencial. Esta medida es crucial para prevenir la imposición de sanciones a la entidad debido al uso compartido de espacios sin la habilitación exigida.

Además, el médico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA debe atender a la población trabajadora, incluyendo tanto al personal de planta como a los contratistas. Por lo tanto, es esencial que las actividades programadas por el médico cuenten con un espacio que cumpla con la normativa vigente. Esto garantizará que se brinde una atención adecuada y se eviten inconvenientes legales y administrativos.

Estos espacios deben reunir los presupuestos señalados de acuerdo con el numeral 11.2 para la consulta externa general de la Resolución 3100 de 2019; la cual es definida por la Resolución antes citada como:

1.1 SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Descripción: Es el servicio de salud donde se interroga y examina a un paciente, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo laborales y determinar la existencia de consecuencias en la salud de las personas por dicha exposición. Se realizan valoraciones complementarias como apoyo al diagnóstico y forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.



Consulta Externa General	
Estándar	Criterio
Talento Humano	<p>Profesional de la medicina especialista en medicina del trabajo o medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo expedida por autoridad competente.</p> <p>Deberá aportar: Hoja de vida, registro médico o inscripción al Rethus y resolución de Licencia SST.</p>
Infraestructura	<p>Cuenta con los siguientes ambientes, áreas o espacios y características exclusivos, delimitados y señalizados:</p> <p>Sala de espera con ventilación e iluminación natural y/o artificial.</p> <p>Disponibilidad de unidad sanitaria.</p> <p>El consultorio cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área para entrevista. 2. Área para examen. 3. Áreas separadas entre sí por barrera física o móvil. 4. Lavamanos por consultorio. No se exige adicional si el consultorio cuenta con unidad sanitaria. 5. Ventilación natural y/o artificial. 6. Los pisos, las paredes y los techos están recubiertos en materiales sólidos, lisos, lavables, impermeables y resistentes a los procesos de uso, lavado y desinfección.



Dotación	<p>Los consultorios de los profesionales cuentan con la dotación y los equipos para realizar los procedimientos y valoraciones ofertadas.</p> <p>El consultorio, cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none">Camilla fija.Escalerilla.Tensiómetro.Fonendoscopio.Equipo de órganos de los sentidos.Martillo de reflejos.TallímetroCinta métrica.Báscula.Termómetro. <p>Deberá aportar: Hoja de vida de los equipos y evidencia del mantenimiento de los equipos</p>
-----------------	---

Consideraciones:

- a. El consultorio médico de seguridad y salud en el trabajo deberá estar debidamente habilitado, el cual puede ser propio o arrendado y se deberá aportar los documentos que acrediten la habilitación (distintivo de habilitación de la secretaria distrital de salud) a nombre propio o de la IPS habilitada donde se presten los servicios y evidencia de la relación comercial entre el médico y la IPS (contrato de arrendamiento).
- b. La prestación del servicio de valoraciones medicas ocupacionales por parte del médico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) será de manera presencial en el consultorio médico y no podrán ser realizadas dentro de las instalaciones del Sena.
- c. Las valoraciones medicas no podrán ser realizadas en modalidad de telemedicina, ni de manera telefónica, ni por medio de plataformas de videollamada (Teams, WhatsApp, entre otras), salvo que sean para las regionales que no cuenten con profesional de Medicina SST, que requieran ser valorados de manera prioritaria y que no exista posibilidad de desplazamiento del Medico SST a la regional en el corto plazo.



Las gestiones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del SENA deben ser atendidas por el Grupo de Talento Humano. No obstante, debido al volumen y la especialización de los procesos asociados al SG-SST, no es viable que estas gestiones sean atendidas únicamente con el personal de planta. Actualmente, el Grupo de Talento Humano de la Regional Vichada cuenta con una planta de solo cinco funcionarios: Tesorero, Contador, personal de Presupuesto, profesional de Presupuesto, y Talento Humano. Esta limitada planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área.

Por lo tanto, resulta necesario contratar servicios temporales para brindar apoyo profesional en las actividades del Grupo de Talento Humano de la Regional Vichada. Este refuerzo es esencial para garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de las obligaciones relacionadas con el SG-SST.

Además, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia declara que el futuro contratista no ejercerá función pública, no prestará servicios públicos, ni administrará bienes y recursos públicos. Por consiguiente, no está obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la regional Vichada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, retiro, reintegro, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad y de seguimiento, así como las valoraciones de los integrantes de brigadas de emergencia y participantes en eventos deportivos y culturales, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del SENA. Los conceptos médicos



- ocupacionales deberán ser entregados al trabajador, al jefe inmediato y a la Coordinación de Talento Humano, y reposar en la historia clínica y en la historia laboral del trabajador.
2. Caracterizar y realizar seguimiento a los funcionarios, contratistas y aprendices con contrato de aprendizaje, en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la Dirección Regional, conforme a la normatividad legal vigente y la normativa interna del SENA.
 3. Revisar y socializar los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, incluidas aquellas realizadas por proveedores externos, remitiendo el concepto médico ocupacional al trabajador y a la Coordinación de Talento Humano de la Regional.
 4. Apoyar la entrega mensual de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y a los lineamientos del Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General del SENA.
 5. Presentar informes cuando sean requeridos por la Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General sobre el avance en la ejecución del Plan Anual de Trabajo de la vigencia 2026, de acuerdo con las metas definidas por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 6. Disponer de un consultorio médico habilitado por la autoridad competente, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023, para la prestación de los servicios, sin que ello genere cobros adicionales al SENA ni a sus trabajadores. La documentación de habilitación y calibración será requisito para el pago de la primera cuenta.

Parágrafo primero: El contratista cumplirá estas obligaciones sin perjuicio de aquellas que deban ejecutarse en las instalaciones del SENA Regional.

Parágrafo segundo: El contratista deberá contar con la dotación y equipos del consultorio debidamente calibrados; el SENA no suministrará elementos para dicho fin.

7. Actualizar el profesiograma, manteniendo la relación entre cargos, funciones, actividades y riesgos ocupacionales.
8. Participar en las inspecciones planeadas, en articulación con el COPASST y otros sistemas de gestión, conforme al Programa de Inspecciones Planeadas del SENA, participando como mínimo en el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas.
9. Realizar inspecciones a puestos de trabajo, de acuerdo con el nivel de criticidad identificado en los programas de vigilancia epidemiológica, emitiendo informes y realizando seguimiento a los correctivos requeridos.
10. Ejecutar actividades de los programas de vigilancia epidemiológica (biomecánico, auditivo, voz, biológico, químico, visual, cardiovascular y otros que se definan), orientadas a la prevención de enfermedades laborales.



11. Realizar actividades de capacitación en promoción y mantenimiento de la salud y en los programas de vigilancia epidemiológica, conforme a los programas de medicina preventiva y del trabajo.
12. Analizar y realizar seguimiento al ausentismo, enfermedades laborales, procesos de reubicación o reasignación de funciones y rehabilitación, formulando planes de intervención para la reducción del ausentismo y la incidencia de enfermedades laborales.
13. Realizar seguimiento e intervención a los casos de siniestralidad y sospecha de enfermedad laboral, participando en las mesas laborales correspondientes.
14. Apoyar la identificación de peligros asociados a tareas que afecten la seguridad y salud en el trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique.
15. Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, aportando el análisis médico requerido y las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.
16. Custodiar y mantener actualizadas las historias clínicas ocupacionales, en la herramienta dispuesta por el SENA, conforme a las Resoluciones 1843 de 2025 y 1918 de 2009, las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente.
17. Atender los requerimientos de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados con compromisos derivados de Actas de Concertación Laboral, en asuntos de su competencia.
18. Realizar seguimiento a la entrega de elementos de protección personal en los casos de trabajadores en condición de discapacidad, conforme a criterios técnicos.
19. Elaborar y presentar el informe consolidado de condiciones de salud de la vigencia 2026 de la Dirección Regional, a más tardar el quince (15) de diciembre de 2026.
20. Apoyar la supervisión técnica de contratos de la Dirección Regional, cuando sea requerido por el ordenador del gasto.
21. Apoyar la elaboración de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos por el Grupo de Talento Humano Regional, conforme a su formación profesional.
22. Atender y responder dentro de los términos legales las comunicaciones, peticiones e informes que le correspondan.
23. Participar en las transferencias de conocimiento convocadas por la Dirección General relacionadas con los sistemas de gestión institucionales, aportando las evidencias requeridas.

Nota: Los documentos que acrediten la habilitación del consultorio y la calibración vigente de los equipos deberán cargarse en la carpeta de acuerdos colectivos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Puerto Carreño Vichada.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia- SENA Regional Vichada ,designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Lina maría Gómez Díaz**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	01/07/2021	31/12/2021	6		X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	01/1/2022	31/07/2022	7		X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	02/11/2022	30/11/2022		28	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	09/12/2022	31/12/2022		23	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	06/2/2023	28/2/2023		22	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	06/3/2023	30/6/2023	3	25	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	04/9/2023	30/11/2023	2	26	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	09/1/2024	30/6/2024	5	22	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	19/7/2024	31/12/2024	5	12	X	



Hospital Departamental Sanjuan de Dios	12/02/2025	31/3/2025	1	19	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	3/04/2025	30/06/2025	2	28	X	
Hospital Departamental Sanjuan de Dios	7/7/2025	31/12/2025	5	25	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			43	18	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora LINA MARIA GOMEZ DIAZ, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora de centro con funciones de Directora Regional (E) establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

La cantidad de contratistas vinculados con el estado colombiano en 2025 no está disponible públicamente; sin embargo, según datos de Colombia Compra Eficiente, en 2024 se firmaron 747.942 contratos de prestación de servicios, lo que representa un aumento aproximado del 5% respecto del 2023.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP-VCD-100-2025	JAZMIN GISELA RODRIGUEZ CHACON	Brindar servicios profesionales en salud ocupacional en la Dirección Regional Vichada del Sena para ejecutar y consolidar los programas de medicina preventiva, conforme a las directrices de la coordinación de seguridad y salud en el trabajo	31 de diciembre de 2025	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 65,520,360.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 6,552,036) cada uno	CONTRATACION DIRECTA
CD-VCD-083-2024	Eliana Kathterine González Orjuela	Prestar los servicios profesionales como como médico laboral para apoyar la estructuración, realización, valoración, precaución, mediación y seguimiento permanente de	31 de diciembre de 2024	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$	CONTRATACION DIRECTA



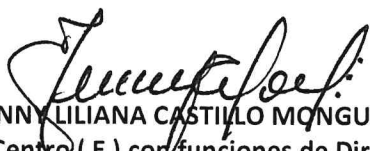
	las actividades del eje de medicina preventiva y del trabajo que hace parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Sena en la Dirección Regional (nombre de la regional al que estará asociado) y sus centros de formación permanente, de conformidad con las directrices emitidas desde el Grupo de seguridad y salud	63,612,000.00). <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 6,361,200) cada uno</i>
--	---	--

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Carreño, a los 24 días del mes de enero de 2026


JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI

Subdirectora de Centro (E) con funciones de Directora Regional

Proyectó: Julio Cesar López-Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 

Revisó: Diego Fernando Sanabria Medina-Abogado Contractual. 